

Resolución Gerencial N°

**082-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 23 de marzo del 2023

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 003655-2023-OCF-GM-MDW, Informe N° 001-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ley N°28681 Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad;

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 10°<sup>1</sup> del mencionado artículo;

Que, en fecha 23 de marzo del 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N°003655-2023-OCF-GM-MDW/C, al administrado: **LUIS JAVIER CHOQUEHUANCA PANTI** con DNI N°44655679, propietario del establecimiento de giro comercial "BAR-CANTINA" denominado "EL TIBIRI TABARA", ubicado en Av. Micaela Batidas N° 829 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, verificándose *in situ*: "Al momento de la verificación del establecimiento comercial BAR-CANTINA- "TIBIRI TABARA", se encuentra abierto al público comprobándose la venta de bebidas alcohólicas y su consumo a una distancia de 16.77m lineales desde la puerta de acceso al establecimiento hasta la Av. Micaela Batidas con el cerco perimetral de la Institución Educativa (colegio) "Olimpico Peruano" e Instituto Peruano del Deporte IPD, cabe señalar que se ingresó por la puerta principal ya que se encontraba abierto al público donde se observa 06 personas consumiendo bebidas alcohólicas (cerveza, sentados en tres mesas diferentes, se evidencia también una barra, 14 mesas de madera, 39 sillas de madera, 04 sofás, 01 refrigeradora, 01 TV, 14 cajas de cervezas vacías, 30 botellas de cerveza con contenido, 01 exhibidor de diferentes tipos de bebidas alcohólicas, la encarga Lissette del Carmen Alvarez señala como propietario del establecimiento al Sr. Luis Javier Choquehuanca Panti con DNI N° 44655679, Cabe señalar que la encarga es de nacionalidad extranjera"; acta que concluye con la Adopción de Correctivas-Clausura Inmediata; hecho complementado con el Informe N° 001-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, documentos con los que se evidencia la causal: **Se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas, hospitales, centros de salud, iglesias.**

Que, mediante Informe N° 001-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa: DE LA INSPECCION: "Al momento de la verificación del establecimiento comercial bar-cantina "Tibiri Tabara", se encuentra abierto al público, comprobándose la venta de bebidas alcohólicas y su consumo a una distancia de 16.177 ml. Desde la puerta de acceso al establecimiento hacia la Av. Micaela Bastidas con el cerco perimetral de la institución educativa (colegio) "Olimpico Peruano" e Instituto Peruano del Deporte IPD (...)Cabe señalar se ingresó por la puerta principal ya que se encontraba abierta al público donde se observa a 6 personas consumiendo bebidas alcohólicas (cerveza) sentados en tres mesas diferentes, se evidencia también 01 barra, 14 mesas de madera, 39 sillas de madera, 04 sofás, 01, cabe señalar que la encargada es de nacionalidad extranjera."

<sup>1</sup>10.-Se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas, hospitales, centros de salud, iglesias.


Resolución Gerencial N° 082-2023-GM-MDW/C

Que, mediante Informe N° 001-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, el Asistente Técnico de Oficina de Control Fiscalización, opina: "De conformidad al Reglamento de Fiscalización y Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Sanciones y Escala de la Multa de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, vigente; el establecimiento comercial Bar cantina "Tibiri Tabara" de propiedad de LUIS JAVIER CHOQUEHUANCA PANTI identificado con DNI N°44655679 amerita la Clausura Inmediata del establecimiento al encontrarse a menos de 100,00 metros lineales de Institución Educativa "Olimpico Peruano", conforme se configura en el numeral 10, artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C; por contravenir normas de Urbanismo y Zonificación".

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Clausura Inmediata, de conformidad con lo previsto en el inciso 10 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, al haberse detectado que la administrada expende bebidas alcohólicas a 16.177 metros lineales de la Institución Educativa ( Colegio) Olimpico Peruano e Instituto Peruano de Deporte I.P.D , según lo sustentado por el asistente técnico de la Oficina de Control y Fiscalización.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, del establecimiento de giro comercial: "Bar – Cantina" denominado "EL TIBIRI TABARA ", ubicado en el **Av. Micaela Batidas N° 829** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad del administrado **LUIS JAVIER CHOQUEHUANCA PANTI** con **DNI N°44655679**, por comprobarse el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas.


**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento del administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina Control de Fiscalización debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL**



.....  
**Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja**  
**Gerente Municipal**